

NIT.802009806-1

|                                            |  |                                                                              |   |                  |                 |
|--------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------|---|------------------|-----------------|
| DOCUMENTO DE ANALISIS DEL SECTOR Y MERCADO |  |                                                                              |   | FECHA:           | MAYO 29 DE 2026 |
| TIPO DE CONTRATO                           |  | Formalidades                                                                 |   | ORDE DE SERVICIO |                 |
|                                            |  | Simplificado                                                                 | X |                  |                 |
| OBJETO:                                    |  | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA |   |                  |                 |

| ANALISIS DEL SECTOR Y MERCADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y La metodología utilizada para identificar las distintas variables se encuentra enmarcada por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES V2.</p> <p>En cumplimiento a la norma transcrita la E.S.E, realizó los estudios del sector consultando en la página del SECOP contrataciones semejantes con otros hospitales de la región, y los contratos celebrados por esta entidad en los dos últimos años con actividades semejantes.</p> <p><b>IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:</b></p> <p>El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.</p> <p>Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Sector primario o sector agropecuario.</li> <li>➤ Sector secundario o sector Industrial.</li> <li>➤ Sector terciario o sector de servicios</li> </ul> <p>De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas, las cuales el DANE para efectos de análisis económicos clasifica como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Sector agropecuario</li> <li>➤ <b>Sector de servicios</b></li> <li>➤ Sector industrial</li> <li>➤ Sector de transporte</li> <li>➤ Sector comercio</li> <li>➤ Sector financiero</li> <li>➤ Sector de la construcción</li> <li>➤ Sector minero y energético</li> <li>➤ Sector de comunicaciones</li> <li>➤ Sector TIC</li> <li>➤ Sector minero</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta el presente objeto, se ubicará dentro del <b>Sector terciario o de servicios</b> y se analizará conjuntamente la rama económica Administración pública y defensa, debido al componente de salud que incorpora.</p> |

*"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"*

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico  
[esehl@gmail.com](mailto:esehl@gmail.com) - [gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co)

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades **profesionales** científicas y **técnicas**
- cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo son el DANE, entre otros.

En el primer trimestre de 2026<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025<sup>pr</sup>. – Boletín Técnico 15 Mayo de 2026.

### Análisis del Desempeño del PIB

#### Producto Interno Bruto

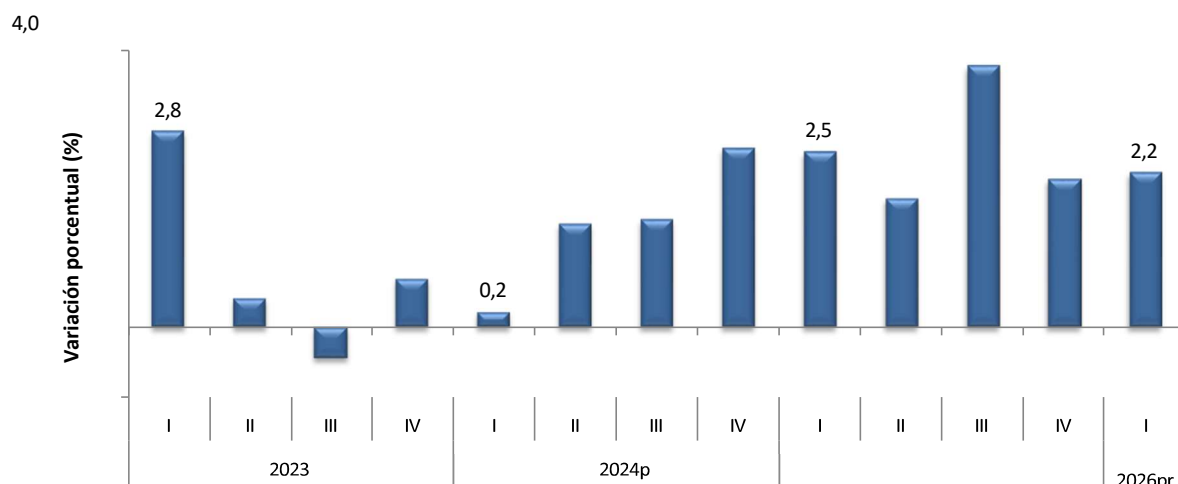
Comunicado de Prensa - 15 Mayo de 2026

Información I trimestre 2026<sup>pr</sup>

Gráfico 1. Producto Interno Bruto

Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>

2023-I / 2026<sup>pr</sup>-I



*"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"*

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico  
[esehlm@gmail.com](mailto:esehlm@gmail.com) - [gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co)

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>1</sup>: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

<sup>Pr</sup>:preliminar

<sup>P</sup>: provisional

### 1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026<sup>Pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025<sup>Pr</sup> (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad**

económica Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>

Cuarto trimestre 2025<sup>Pr</sup>

| Actividad económica                                                      | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                                                                          | Serie ajustada por                            |                                                |
|                                                                          |                                               |                                                |
|                                                                          | Anual                                         | Trimestral                                     |
|                                                                          | 2026 <sup>Pr</sup> -I / 2025 <sup>Pr</sup> -I | 2026 <sup>Pr</sup> -I / 2025 <sup>Pr</sup> -IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                       | -1,4                                          | -0,5                                           |
| Explotación de minas y canteras                                          | -0,1                                          | 0,8                                            |
| Industrias manufactureras                                                | 2,9                                           | 2,3                                            |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup> | 2,6                                           | 0,3                                            |
| Construcción                                                             | -5,4                                          | -4,6                                           |

*"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"*

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico  
[esehl@gmail.com](mailto:esehl@gmail.com) - [gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co)

NIT.802009806-1

|                                                                                                       |            |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 2,9        | 0,2        |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,3        | 1,1        |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 2,8        | 2,2        |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0        | 0,5        |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 2,2        | 0,5        |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 5,7        | 1,3        |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> |            |            |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>2,2</b> | <b>0,6</b> |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,9        | 0,9        |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>2,2</b> | <b>0,6</b> |

**Fuente:** DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; y evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

## Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>10</sup>

En el primer trimestre de 2026<sup>Pr</sup>, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025<sup>Pr</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup> Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**

*"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"*

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico  
[esehl@gmail.com](mailto:esehl@gmail.com) - [gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co)

Primer trimestre 2026<sup>Pr</sup>

| Actividad económica                                                  | Tasas de crecimiento (%)                                     |                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|                                                                      | Serie original                                               | Serie ajustada por efecto estacional y calendario               |
|                                                                      | Anual<br>2026 <sup>Pr</sup> -I<br>/<br>2025 <sup>Pr</sup> -I | Trimestral<br>2026 <sup>Pr</sup> -I /<br>2025 <sup>Pr</sup> -IV |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas                    | 2,2                                                          | 0,5                                                             |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo                  | 2,1                                                          | 0,6                                                             |
| <b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b> | <b>2,2</b>                                                   | <b>0,5</b>                                                      |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

### PERSPECTIVA LEGAL:

Las Empresas Sociales del Estado, como la – **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA** –, constituyen una categoría especial de entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por el Concejo municipal, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En lo referente en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece, que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el “Régimen jurídico de los contratos”, dispone que: “*A partir de la fecha de creación de una **Empresa Social del Estado**, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*”

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los

*“Ambiente seguro. Responsabilidad de todos”*

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico  
[esehlmg@gmail.com](mailto:esehlmg@gmail.com) - [gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co)

artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Acorde a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, el cual mediante la Resolución 5185 de 4 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación y manual de contratación que regirá su actividad contractual, siendo esta modificada por la Resolución 1440 del 24 de agosto de 2024.

Por lo que la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.008-2024 de octubre 9 de 2024, y Manual de Contratación, Resolución No.252-24 de octubre 23 de 2024, que reglamenta sus actuaciones contractuales. Encontrándose en el Estatuto de Contratación de la **ESE**, Acuerdo No.008 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**, punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, Por la cuantía., en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 252-24 de 2024, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan *“Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.”*, el presente proceso y modalidad de selección es de **“CONTRATACIÓN DIRECTA”**..

Por lo que se adelantará una **ORDEN DE SERVICIO** Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista cuando estas no sobrepasen la cuantía de los **CIEN (100) SMMMLV**, artículo 41, del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.008 de 2025, y del artículo 35, Manual de Contratación Resolución 252-24 de 2024

#### **PERSPECTIVA COMERCIAL:**

El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial*. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles*: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

#### **PERSPECTIVA FINANCIERA:**

*“Ambiente seguro. Responsabilidad de todos”*

Este aspecto no es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

Por otra parte, la ESE Hospital Local de Malambo, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido y serán con cargo al presupuesto de ingresos y gasto, aprobado por Junta Directiva, para la vigencia 2026

#### **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

Como Empresa Social del Estado – **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**, tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993 y artículo 26 de la Ley 1122 de 2007.

1. **La eficiencia**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población

2. **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo **2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016**)

A su vez, el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 (artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización, del Decreto 0780 de 2016); que expresa:

*“Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:*

- a. **Dirección.** Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad
- b. **Atención al usuario.** Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;
- c. **De logística.** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación

**Parágrafo.** A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.

El mismo Decreto [1876](#) de 1994 establece, en su artículo:

**ARTÍCULO 20.- De la autonomía y de la tutela administrativa.** La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Sociales del Estado se ejercerá conforme a las normas que las rigen. La tutela gubernamental a que están sometidas tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de

*“Ambiente seguro. Responsabilidad de todos”*

estas con la política general del Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y particular del sector.

**PARÁGRAFO.** - Las Empresas Sociales del Estado estarán adscritas a la Dirección Nacional, Departamental, Distrital o Municipal correspondiente, de acuerdo con su naturaleza, dependencia territorial y reglamentación vigente sobre la materia”

Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de baja y mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Malambo y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad, de la Resolución 03100 de 25 de Noviembre 2019, Artículo 3; indica que: *Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:*

**3.1 Capacidad técnico-administrativa.**

**3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.**

**3.3 Capacidad tecnológica y científica.**

**Artículo 9. Responsabilidad.** *El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin.*

*El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.*

De igual forma se tiene que el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “La mejor utilización de los recursos administrativos, Profesionales y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma Adecuada, Oportuna y Eficiente”.

En atención a lo anteriormente expresado, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada unos servicios de salud en sus seis (6) sedes, inscrita en el REPS, requiriendo contratar a Recurso Humano para prestar atención de los usuarios, dentro de su estructura organizacional y funcional, que como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS, con el objetivo principal la de producir servicios de salud eficientes y efectivos (artículo 4 del Decreto 1876 de 1994).

## **VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO**

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio y/o objeto social.

*“Ambiente seguro. Responsabilidad de todos”*

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad

**Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio**

A continuación, se realiza un análisis de las variables económicas del mercado, considerando que estos aspectos son esenciales para la ejecución del contrato. En primer lugar, la inflación podría afectar significativamente los costos de insumos y servicios a lo largo del contrato, lo que podría llevar a sobre costos o requerir ajustes en los precios establecido, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) podría impactar directamente los costos laborales, un factor crítico en los presupuestos de contratos que incluyen mano de obra, y la tasa de cambio influye en el costo de bienes y servicios importados, generando incertidumbre en contrataciones que dependen de estos insumos.

**Indice de Precios al Consumidos IPC**

El índice de precios al consumidor (IPC) es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y nos aporta información para calcular el costo de vida en el país.

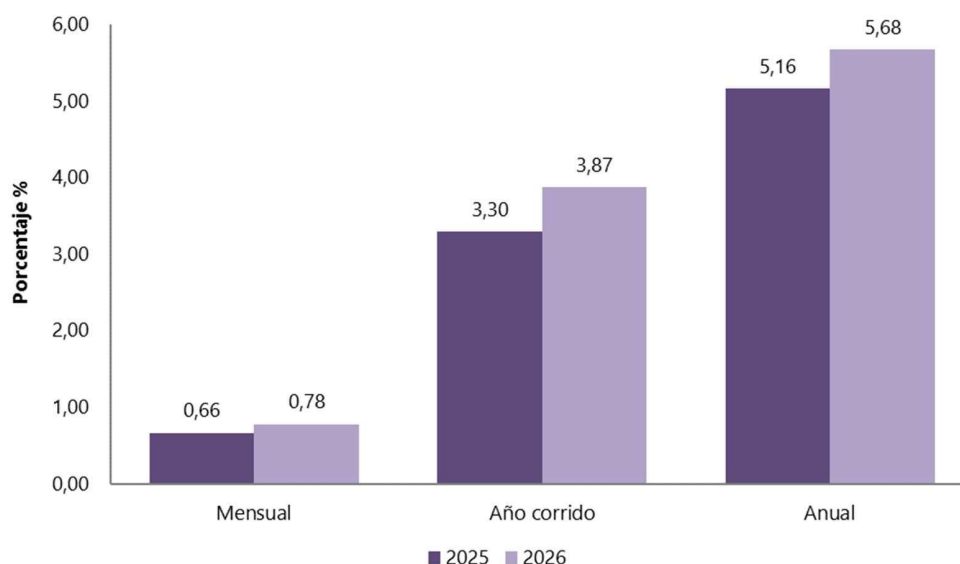
Indice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2026 – Boletín DANE 8 Mayo 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones Total  
Nacional**

**Abril 2025 - 2026**

*"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"*

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico  
[esehl@gmail.com](mailto:esehl@gmail.com) - [gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co)



Fuente: DANE, IPC.

## Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto**  
**Abril 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2025                             | 2026          |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 1,10          | 0,21                             | 1,51          | 0,29                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,53          | 0,02                             | 1,06          | 0,04                             |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 0,49          | 0,07                             | 0,81          | 0,11                             |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,66          | 0,66                             | 0,78          | 0,78                             |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,74          | 0,23                             | 0,70          | 0,22                             |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,38          | 0,01                             | 0,70          | 0,01                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,61          | 0,03                             | 0,63          | 0,03                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,45          | 0,01                             | 0,58          | 0,02                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,38          | 0,01                             | 0,54          | 0,01                             |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,40          | 0,01                             | 0,45          | 0,01                             |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,63          | 0,07                             | 0,34          | 0,04                             |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,03          | 0,00                             | 0,07          | 0,00                             |

*"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"*

|                            |      |       |      |       |      |
|----------------------------|------|-------|------|-------|------|
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | 0,00 | -0,05 | 0,00 |
|----------------------------|------|-------|------|-------|------|

**Fuente:** DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

### Variación del SMMLV

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia es un indicador clave que refleja el ingreso mínimo que un trabajador formal debe recibir por su trabajo y la variación anual del SMMLV tiene un impacto significativo en la economía, afectando tanto a trabajadores como a empleadores, así como a la planificación y ejecución de políticas públicas y contratos.

Evolución Histórica del SMMLV

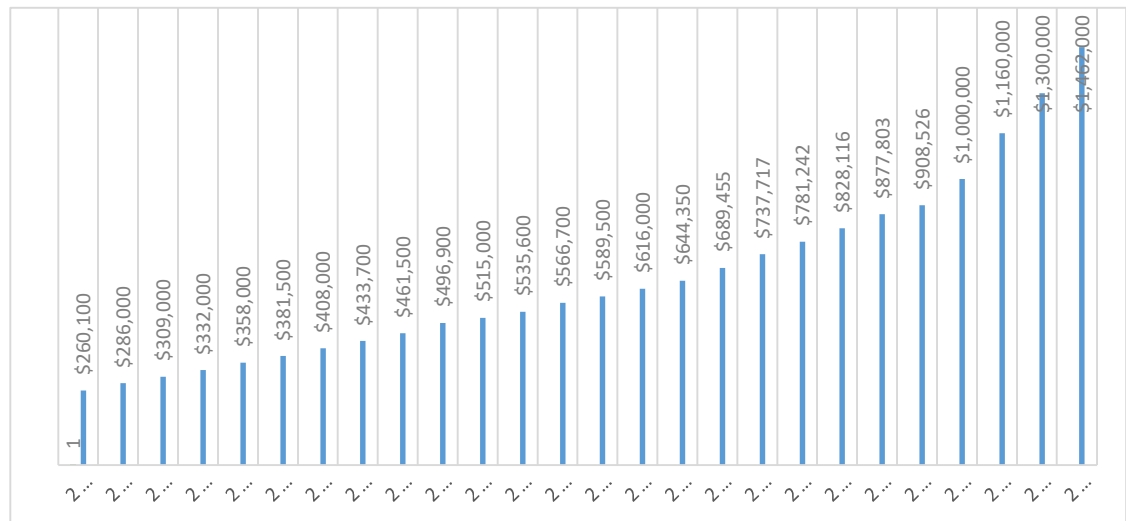
| Año  | Incremento | Salario Mínimo (pesos colombianos) |
|------|------------|------------------------------------|
| 2000 | 10,00%     | \$ 260.100                         |
| 2001 | 10,00%     | \$ 286.000                         |
| 2002 | 8,00%      | \$ 309.000                         |
| 2003 | 7,40%      | \$ 332.000                         |
| 2004 | 7,80%      | \$ 358.000                         |
| 2005 | 6,60%      | \$ 381.500                         |
| 2006 | 6,90%      | \$ 408.000                         |
| 2007 | 6,30%      | \$ 433.700                         |
| 2008 | 6,40%      | \$ 461.500                         |
| 2009 | 7,70%      | \$ 496.900                         |
| 2010 | 3,60%      | \$ 515.000                         |
| 2011 | 4,00%      | \$ 535.600                         |
| 2012 | 5,80%      | \$ 566.700                         |
| 2013 | 4,02%      | \$ 589.500                         |
| 2014 | 4,50%      | \$ 616.000                         |
| 2015 | 4,60%      | \$ 644.350                         |
| 2016 | 7,00%      | \$ 689.455                         |
| 2017 | 7,00%      | \$ 737.717                         |
| 2018 | 5,90%      | \$ 781.242                         |
| 2019 | 6,00%      | \$ 828.116                         |
| 2020 | 6,00%      | \$ 877.803                         |
| 2021 | 3,50%      | \$ 908.526                         |
| 2022 | 10,70%     | \$ 1.000.000                       |
| 2023 | 16,00%     | \$ 1.160.000                       |
| 2024 | 12,00%     | \$ 1.300.000                       |
| 2025 | 11,00%     | \$ 1.423.500                       |
| 2026 | 23,00%     | \$ 1.750.905                       |

Fuente: <https://www.salariominimocolombia.net/historico/>

*"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"*

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico  
[esehlm@gmail.com](mailto:esehlm@gmail.com) - [gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co)

### Grafico. Variación histórica del SMMLV en Colombia



Fuente: elaboración propia

En las últimas décadas, el SMMLV ha experimentado incrementos anuales determinados a través de negociaciones entre el gobierno, los sindicatos, y los empresarios. Estos aumentos se basan en factores como la inflación, el costo de vida, la productividad laboral, y el crecimiento económico. Algunos puntos clave de su evolución son:

- Años 2000-2010: Durante este período, el aumento del SMMLV se mantuvo en un rango moderado, alineado con la inflación y la productividad. El incremento promedio fue de alrededor del 7% anual, buscando mantener el poder adquisitivo de los trabajadores.
- 2011-2020: En esta década, los incrementos del SMMLV comenzaron a superar la inflación, reflejando un esfuerzo por mejorar el ingreso real de los trabajadores. Sin embargo, estos aumentos también comenzaron a generar preocupación entre empresarios por el impacto en los costos laborales.
- 2021-2025: En respuesta a los efectos económicos de la pandemia de COVID-19, el gobierno implementó incrementos más significativos en el SMMLV, con el fin de recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores y estimular la demanda interna. Esto resultó en aumentos del salario mínimo por encima del 10% en algunos años.
- 2026 Se adopta como una medida debidamente motivada y constitucionalmente razonable, del mínimo vital, orientada a: (i) preservar el poder adquisitivo del ingreso laboral frente a la inflación observada; (ii) avanzar de manera progresiva hacia la realización efectiva del salario mínimo vital consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; y, (iii) garantizar los mínimos de subsistencia de los trabajadores de menores ingresos, en armonía con la sostenibilidad macroeconómica, la generación de empleo y los fines del Estado Social de Derecho, Resulto en un aumento del 23%

### Tasas de cambio

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos equivalente a un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

*"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"*

Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM, con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

### Comportamiento de Tasa Representativa del Mercado (TRM)

El comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia durante 2024 mostró fluctuaciones significativas, reflejando las dinámicas económicas tanto internas como externas.

El año comenzó con una TRM de 3,920.20 COP/USD en enero y, hasta en diciembre, alcanzó un valor de 4,386,20 COP/USD, Esta subida ha estado influenciada por factores como la incertidumbre en los mercados internacionales, las políticas monetarias de la Reserva Federal de Estados Unidos, y la situación fiscal y política en Colombia.

| Fecha<br>(dd/mm/aaaa) | Tasa de cambio representativa del<br>mercado (TRM) |
|-----------------------|----------------------------------------------------|
| 29/05/2026            | \$ 3.678,15 COP                                    |

### Gráfico – comportamiento del dólar en Colombia



fuelle: superintendencia financiera de Colombia - <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/>

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no

*"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"*

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico  
[esehl@gmail.com](mailto:esehl@gmail.com) - [gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co)

pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal de manera excepcional a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables. En la medida que en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que establece, que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, y a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el “Régimen jurídico de los contratos”, dispone que: *“A partir de la fecha de creación de una **Empresa Social del Estado**, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”*

Los honorarios calculados para la contratación del personal de operativo y técnico, personas naturales se harán de manera concertada entre la ESE y cada uno de los contratistas. Se tomarán en consideración los precios del mercado y su oferta para este tipo de actividades, tiempo de dedicación a la actividad, experiencia, entre otros,

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios fijos mensuales, vencidos. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así:

- Valor Honorarios
- Valor IVA (para aquellos contratistas que deban pagar IVA)

### VALOR ESTIMADO

Para establecer el presupuesto oficial, la entidad de manera concertada entre la ESE y cada uno de los contratistas, determino los honorarios a cancelar por las actividades a desarrollar,. quedando en los siguientes términos:

| Perfiles | Plazo    | Vr Mensual  | Vr Total     |
|----------|----------|-------------|--------------|
| ABOGADO  | 4 MESES  | \$3.000.000 | \$12.000.000 |
|          | 4 MESES  | \$5.500.000 | \$22.000.000 |
|          | 4 MESES  | \$4.000.000 | \$16.000.000 |
|          | 4 MESES  | \$5.000.000 | \$20.000.000 |
|          | 4. MESES | \$6.000.000 | \$24.000.000 |
|          | 4 MESES  | \$9.200.000 | \$36.800.000 |

*“Ambiente seguro. Responsabilidad de todos”*

NIT.802009806-1

|                             |         |              |              |
|-----------------------------|---------|--------------|--------------|
| ABOGADO APOYO AREA JURIDICA | 4 MESES | \$ 3.000.000 | \$12.000.000 |
| CONSERJE                    | 4 MESES | \$ 2.000.000 | \$ 8.000.000 |
| COMUNICADOR SOCIAL          | 4 MESES | \$ 3.000.000 | \$12.000.000 |

Esta cifra se ha determinado tras un análisis de todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, tomando en consideración el alcance, su complejidad, la ubicación y el costo como son el pago de impuestos, retenciones y seguridad social de los mismos.



**MIGUEL ANTONIO ZARATE RODRIGUEZ**  
Subdirector Técnico Científico  
ESE Hospital Local de Malambo

Proyecto: JC Caballero – Asesor en Contratación

*"Ambiente seguro, Responsabilidad de todos"*

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico  
[esehlmg@gmail.com](mailto:esehlmg@gmail.com) - [gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co)